

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1387**

**SANTIAGO, 29 de Septiembre de 2021**

**VISTOS:**

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia;
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento ONEMI;
5. Resolución Exenta N° 2107 de 15.12.2020, de la Intendencia Metropolitana, actual Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, que aprueba el Plan Específico de Respuesta por Variable de Riesgo Incendios Forestales de la Región Metropolitana;
6. Resolución Exenta N° 610 de 03.04.2020, de la Intendencia Metropolitana, actual Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, que aprueba la actualización del Plan de Emergencia de la Región Metropolitana;
7. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 1959 de 22.11.2017, de esta Intendencia Regional Metropolitana;
8. Plan Regional para la reducción del Riesgo de Desastres de fecha 13.11.2018, de la Intendencia Metropolitana;
9. Resolución Exenta N° 7 de 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que modifica Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
10. El inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073
11. D.S. N° 178 de 12.07.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago;
12. El Informe técnico de 29.09.2021, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo al análisis técnico de CONAF, y de conformidad a lo señalado por la ONEMI de la Región Metropolitana de Santiago en su informe técnico individualizado en los vistos, un incendio forestal denominado "CALEU" se desarrolla a la comuna de Til Til, en la Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago.
- 2.- Que, el incendio se caracteriza por ser una amenaza inminente a personas, viviendas, centro poblados y/o infraestructura crítica, que afecta al momento una superficie de 10 hectáreas.
- 3.- Que, por el documento indicado en los vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Específico por Variable de Riesgo de Incendio Forestal, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.
- 4.- Que, en atención al inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

**RESUELVO:**

**1° DECLÁRASE** condición de Alerta Roja, para el Sistema de Protección Civil en la comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 29 de septiembre de 2021, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI.

**2°** Los señores Alcaldes de las comunas de la Provincia de Chacabuco y del resto de los Alcaldes de la Región Metropolitana, los Delegados Presidenciales Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar

sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Felipe Guevara Stephens  
Delegado Presidencial Región Metropolitana



01/10/2021

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** GTy9UawPIDdBvXqSAYGE0g==

CPR/AOR/VGM/NLR/aor

ID DOC : 19209347

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS DE CHILE
3. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. CONAF
5. ONEMI de la Región Metropolitana de Santiago
6. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
7. SEREMIS de la Región Metropolitana de Santiago
8. Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago
9. Delegados Presidenciales Provinciales de la Región Metropolitana de Santiago
10. Alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Chacabuco